



Revelación de esquemas reportables

PRODECON te informa respecto de la obligación de revelar al Servicio de Administración Tributaria, los esquemas reportables que hayas diseñado, comercializado, implementado o administrado.

Si como asesor fiscal a partir de 2020, diseñaste, comercializaste, organizaste, implementaste o administraste algún esquema reportable, o bien, lo pusiste a disposición de un tercero para su implementación, estás obligado a revelar dichos esquemas reportables a partir del 1º de enero de 2021.

Si como contribuyente diseñaste, organizaste, implementaste y administraste algún esquema reportable a partir del 2020 o con anterioridad al referido año y alguno de sus efectos fiscales se refleja en los ejercicios fiscales comprendidos a partir del 2020, también estás obligado a revelar dicho esquema reportable a partir del 1º de enero de 2021.

¿Qué es un esquema reportable?

Cualquier esquema que genere o pueda generar, directa o indirectamente, la obtención de un beneficio fiscal en México y tenga alguna de las características señaladas en el artículo 199 del Código Fiscal de la Federación.

¿Cuándo se presentan?

Declaraciones, constancia e información adicional	Quién la presenta	Cuando se presenta	Ficha de trámite
Declaración informativa para		Esquemas reportables	298/CFF, contenida en el





<p>revelar esquemas reportables generalizados y personalizados</p>	<p>Asesores fiscales o contribuyentes obligados a revelar esquemas reportables en términos de los artículos 197 y 198 del CFF.</p>	<p>generalizados: A más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que se realiza el primer contacto para su comercialización.</p> <p>Esquemas reportables personalizados: A más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que el esquema esté disponible para el contribuyente para su implementación, o se realice el primer hecho o acto jurídico que forme parte del esquema, lo que suceda primero.</p>	<p>Anexo 1-A, de la RMF para 2021, publicado en el DOF el 21 de enero 2021.</p>
<p>Declaración informativa complementaria presentada para revelar modificaciones a esquemas reportables generalizados y personalizados</p>	<p>Asesores fiscales o contribuyentes obligados en términos de los artículos 197 y 198 del CFF, que deseen modificar, corregir o actualizar la información y</p>	<p>A más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se llevó a cabo la modificación, corrección o actualización de la información y</p>	<p>299/CFF, contenida en el Anexo 1-A, de la RMF para 2021, publicado en el DOF el 21 de enero 2021.</p>





	documentación revelada en la declaración informativa del esquema reportable generalizado o personalizado conforme al artículo 202, tercer párrafo del CFF.	documentación del esquema reportable revelado.	
Declaración informativa complementaria para revelar esquemas reportables generalizados y personalizados, presentada por los asesores fiscales liberados de la obligación de revelar el esquema reportable	Asesores fiscales que cuentan con una constancia de liberación y no se encuentran de acuerdo con el contenido de la declaración informativa presentada por el asesor fiscal que los liberó o si se desea proporcionar mayor información.	A más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se recibió la constancia de liberación.	300/CFF, contenida en el Anexo 1-A, de la RMF para 2021, publicado en el DOF el 21 de enero 2021.
Constancia de esquema no reportable o de existencia de impedimento legal para	Asesores fiscales que consideren que un esquema genera o generará beneficios fiscales en México, pero	Cuando el asesor fiscal considere que un esquema no es reportable o que existe un	301/CFF, contenida en el Anexo 1-A, de la RMF para 2021, publicado en el





<p>revelar un esquema reportable</p>	<p>que no es reportable de conformidad con el artículo 199 del CFF, o bien, que existe un impedimento legal para su revelación.</p>	<p>impedimento legal para su revelación, deberá expedir y entregar la constancia a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir del día en que se ponga a disposición del contribuyente el esquema reportable o se realice el primer hecho o acto jurídico que forma parte del esquema, lo que suceda primero.</p>	<p>DOF el 21 de enero 2021.</p>
<p>Solicitud de información adicional a los asesores fiscales y contribuyentes</p>	<p>Asesores fiscales o contribuyentes que presentaron declaraciones informativas para revelar esquemas reportables generalizados o personalizados y que la autoridad fiscal esté requiriendo información y documentación adicional.</p>	<p>A más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del requerimiento.</p>	<p>302/CFF, contenida en el Anexo 1-A, de la RMF para 2021, publicado en el DOF el 21 de enero 2021.</p>





Declaración informativa para proporcionar los datos de los contribuyentes a los cuales se les comercializó un esquema reportable generalizado o personalizado	Asesores fiscales obligados a presentar la declaración informativa anual en términos del artículo 197, octavo párrafo del CFF.	A más tardar el último día del mes de febrero de cada año.	303/CFF, contenida en el Anexo 1-A, de la RMF para 2021, publicado en el DOF el 21 de enero 2021.
--	--	--	---

*** Estas obligaciones se considerarán presentadas si el envío de las mismas se realiza conforme a lo establecido en la ficha de trámite que les corresponda.**

¿Cómo debes presentar la información?

El Servicio de Administración Tributaria ha puesto a disposición de los sujetos obligados a presentar la declaración informativa para revelar esquemas reportables, el aplicativo para que puedan revelar sus esquemas reportables.

Si vas a presentar ésta declaración, deberás ingresar a la sección de “Esquemas reportables”, del portal de internet del SAT en: <http://omawww.sat.gob.mx/EsquemasReportables/Paginas/index.html>, o bien, si deseas ingresar directamente al aplicativo en: <https://portalconerp.clouda.sat.gob.mx/>, pudiendo ingresar con tu contraseña o e.firma

¿Cuándo no serán aplicables las disposiciones contenidas en el CFF, respecto de la revelación de esquemas reportables?





De conformidad con el “[ACUERDO](#) por el que se determinan los montos mínimos respecto de los cuales no se aplicará lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Sexto del Código Fiscal de la Federación, denominado De la Revelación de Esquemas Reportables”, publicado en el DOF el 2 de febrero de 2021, no serán aplicables a:

- ✓ Los asesores fiscales o contribuyentes respecto de los esquemas reportables a que se refieren las fracciones II a XIV del artículo 199 del Código Fiscal de la Federación, siempre que se trate de esquemas reportables personalizados, y el monto agregado del beneficio fiscal obtenido o que se espere obtener en México, no exceda de 100 millones de pesos.
- ✓ Cuando exista más de un esquema reportable de los previstos en las fracciones I a XIV del artículo 199 del Código Fiscal de la Federación que involucre o espere involucrar a un mismo contribuyente, implementado o que se pretenda implementar en al menos un ejercicio fiscal en común, y siempre que se trate de esquemas reportables personalizados.

Para determinar la cantidad de 100 millones de pesos prevista en el párrafo anterior, se deberá considerar el monto agregado del beneficio fiscal obtenido o que se espere obtener en México a través de la totalidad de los esquemas reportables personalizados mencionados.

Si tienes dudas sobre este tema u otros de carácter fiscal, contáctanos llamando a los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: correo electrónico: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía telefónica marcando al: 55 12 05 90 00 en la Ciudad de México y 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país; a través de nuestro Chat en línea: www.prodecon.gob.mx, o ingresando directamente en la liga: <https://bit.ly/3jMHwAD>; o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones>

